

RESOLUCIÓN
20257000329
05/05/2025

"Por medio de la cual se convoca y se establecen los lineamientos para el proceso electoral de los representantes de los empleados públicos del Concejo Distrital de Medellín al Comité de Convivencia Laboral en el Concejo Distrital de Medellín, para el período 2025-2027"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, Ley 1010 del 26 de enero de 2006, Resolución 1356 de 2012 decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 652 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales, estableciendo mecanismos de protección para los trabajadores.

Que el Ministerio del trabajo, a través de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, que la modifica, reglamentó la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, asignando responsabilidades tanto a los empleados públicos como a privados, así Administradoras de Riesgo Profesional en la implementación de acciones preventivas y correctivas frente al acoso laboral.

Que, conforme al artículo 2.2.4.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) tiene como finalidad la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones laborales, así como a la



protección y promoción de la salud de los trabajadores. En este marco, el Comité de Convivencia Laboral se constituye como una herramienta preventiva clave para mejorar el entorno organizacional y promover el bienestar físico, mental y social de los servidores públicos en sus lugares de trabajo.

Que las citadas resoluciones disponen que es responsabilidad de los empleadores permitir la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, y establecen que este debe estar conformado por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, conforme a los procedimientos internos de cada entidad.

Que la Resolución 1356 de 2012, en su artículo 1 (que modifica el artículo 3 de la Resolución 652), establece que el Comité estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Adicionalmente, el empleador designará directamente a sus representantes, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación secreta, libre, espontánea y auténtica, y mediante escrutinio público, conforme al procedimiento adoptado por cada entidad y reflejado en la convocatoria.

Que el Comité de Convivencia Laboral es entendido como el espacio destinado para la promoción de un ambiente laboral sano, la prevención del acoso laboral y la resolución informal de conflictos, conforme a lo dispuesto por las resoluciones 652 y 1356 de 2012.

Que el artículo 3, modificado por el artículo 1, Resolución 1356 de 2012 determina que los integrantes del Comité deberán contar preferiblemente con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información, ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y capacidad para la resolución de conflictos.

Que el artículo 3, modificado por el artículo 1, Resolución 1356 de 2012, también establece que no podrán conformar el Comité de Convivencia Laboral aquellas personas que hayan sido objeto de quejas por acoso laboral, o que hayan sido víctimas del mismo, durante los seis (6) meses anteriores a la conformación del comité.

Que, en concordancia con las normas anteriormente citadas, es deber del empleador en este caso, el Concejo Distrital de Medellín garantizar los mecanismos



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000329
05/05/2025

necesarios para que todos los empleados puedan participar en el proceso electoral del Comité de Convivencia Laboral.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a establecer los integrantes del Comité de Convivencia Laboral del Concejo Distrital de Medellín para el periodo 2025–2027, designando los representantes del empleador por parte del Secretario General del Concejo de Medellín y a los representantes de los empleados públicos conforme al acta de escrutinio final de las elecciones realizadas.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

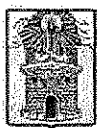
ARTÍCULO PRIMERO: Convocar la elección de los cuatro (4) representantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes de los empleados públicos del Concejo Distrital de Medellín, que conformarán el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2025-2027.

La elección se llevará a cabo mediante votación directa y secreta en una sola vuelta entre sus similares el día martes 20 de mayo de 2025 entre las 10:00 a.m. y las 03:00 p.m. La elección se realizará de manera presencial con la ayuda de herramientas ofimáticas, se realizará puesto por puesto, con el apoyo de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL Positiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán postularse como candidatos para representar a los empleados públicos del Concejo de Medellín, ante el comité de convivencia laboral para el periodo 2025-2027 los empleados públicos que tengan capacidad de diligencia en el ejercicio de sus funciones; así como de asumir, las responsabilidades constitucionales y legales que se deriven como consecuencia de su elección al comité y ejercer sus funciones con imparcialidad, hacia todas las dependencias y categorías de los servidores del Concejo de Medellín.

Adicional deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No podrán tener formuladas quejas de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la postulación para la conformación del comité.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000329
05/05/2025

2. Preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTICULO TERCERO: El proceso de elección de representantes de los empleados públicos ante el comité de convivencia laboral será difundido a través del correo institucional y en las carteleras informativas ubicadas al interior de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo del Concejo Distrital de Medellín en los términos establecidos con la Ley 1581 de 2012, y demás normas que regulan el tema.

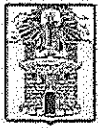
ARTICULO QUINTO: El proceso de inscripción de candidatos será el siguiente:

1. Los empleados públicos interesados en integrar el comité deberán inscribirse en la Subsecretaria de Despacho del Concejo Distrital de Medellín o en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir del día martes 06 de mayo de 2025 y hasta el día del jueves 08 de mayo de 2025 entre las 08:00 a.m. y las 05:00 p.m.; manifestado su voluntad de participar en el proceso de elección a través del correo electrónico jsaldarriaga@concejodemedellin.gov.co o de manera presencial en la oficina de SST.

2. Una vez agotado todo el proceso de inscripción de candidatos se realizará la publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados, en el correo institucional de los empleados públicos y carteleras ubicadas al interior de la Corporación.

Parágrafo: Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos cinco (5) candidatos que acrediten los requisitos exigidos, este plazo se prorrogará entre el 9 de mayo de 2025 desde las 8:00 a.m., hasta el lunes 12 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. en virtud de lo anterior y respetando las garantías, las votaciones se realizarían el día martes 20 de mayo de 2025 desde las 10:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.

ARTICULO SEXTO: El Concejo Distrital de Medellín realizará el Proceso electoral, mediante el mecanismo de elección presencial como medio idóneo para garantizar la participación de todos los miembros de la Corporación.



Parágrafo 1: Todos los empleados del Concejo de Medellín podrán realizar la votación mediante formulario de Google Forms; para lo cual, se asignará un aparato electrónico: se pasará puesto por puesto, con el apoyo de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL Positiva.

Parágrafo 2: la votación contará con dos (2) jurados de votación, uno de los cuales hará las veces de presidente y el restante será vocal; las funciones del jurado de votación finalizarán una vez hayan realizado los escrutinios parciales; además cada candidato podrá nombrar un (1) delegado para el puesto de votación.

ARTICULO SEPTIMO: Se facultará al Secretario General para la designación de los jurados de votación, remanentes y al equipo de apoyo de seguridad y salud en el trabajo para notificar y capacitar a los jurados y remanentes para el puesto de votación indicado en el artículo anterior.

Parágrafo 1: Los jurados de votación y los remanentes, deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación que realizará el grupo de apoyo de seguridad y salud en el trabajo en la que se le explicará todo el proceso electoral y las funciones que deben desempeñar.

Parágrafo 2: En el caso de que alguno de los jurados de votación nombrados no pueda asistir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente evidenciados, será reemplazado por uno de los jurados remanentes del que trata el presente artículo.

ARTICULO OCTAVO: Para el inicio del proceso de votación, la Subsecretaria de Despacho, diligenciará el acta de apertura de votación. De igual forma, siendo la hora de termino señalada para la realización de votación, la subsecretaria de despacho diligenciará el acta de cierre. Para estos actos podrá estar acompañado por los testigos electorales y el equipo de apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Parágrafo 1: Los jurados de votación serán responsables del proceso de votación permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los candidatos inscritos y garantizará que en ningún caso un elector participe en más de una oportunidad para elegir un candidato.

Parágrafo 2: Los garantes del proceso o jurados deberán hacer firmar una lista de asistencia a los empleados con el fin de asegurar la firma del votante y no permitir que voten nuevamente.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000329
05/05/2025

ARTICULO NOVENO: Terminadas las votaciones, los jurados de votación deberán en compañía del Subsecretario (a) de Despacho y con el equipo de apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las siguientes actividades:

1. Contarán la totalidad de los votos.
2. Confrontarán el número de votantes con el número de los votos.
3. Cuando el número de votos sea mayor al de los sufragantes que hayan firmado el registro de votación, se eliminarán al azar hasta quedar un número igual de votos a los que excedan el total de personas sufragantes, tal situación quedará consignada en acta.

Parágrafo 1: Por último, el Subsecretario (a) de Despacho en compañía del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciará el formato de acta de escrutinio final de comités.

ARTICULO DÉCIMO: La Secretaría General publicará los resultados de las elecciones el día hábil siguiente a la votación a través del correo institucional y carteleras ubicadas al interior de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS
Secretario General

Proyecto: Henry Alberto Echavarría Echeverri - Contratista de Apoyo a la Gestión - Apoyo Jurídico
Revisó: Rosa María Montoya M., Subsecretaria de Despacho
Radició: María Isabel Correa R. — *M^{ra} Isabel Correa R.*